



**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES  
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Octubre trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

Del presente expediente doy cuenta al despacho, informando que se recibió aplazamiento de la audiencia de la parte demandante. Por lo anterior, está pendiente decidir la misma y fijar nueva fecha de audiencia obligatoria especial. Lo anterior, para su cargo. Sírvese proveer,

**DAILETH SOFIA ARÉVALO MEDINA**  
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES  
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Octubre trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

Auto de Sustanciación N° 0578

|                   |                                                   |
|-------------------|---------------------------------------------------|
| Ref.:             |                                                   |
| CLASE DE PROCESO: | <b>ORDINARIO LABORAL</b>                          |
| DEMANDANTE:       | <b>SAMUEL ANTONIO RAMOS OSPINO</b>                |
| DEMANDADO:        | <b>ESTIVADORES Y WINCHEROS DE COLOMBIA S.A.S.</b> |
|                   | <b>-ESTIWICOL-</b>                                |
| RADICADO:         | <b>44-001-41-05-001-2020-00023-00</b>             |

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que se allegó al email institucional por la parte demandada en las horas de la tarde del día de hoy, solicitud de aplazamiento a la audiencia a realizarse el día de viernes 15-10-2021 en las horas de la mañana, sustentándolo por lo siguiente: *CRISTIAN DAVID ARREGOCES SARMIENTO en mi calidad de curador ad litem me permito solicitar a su despacho de manera respetuosa aplazar la audiencia programada para el día 15 de octubre a las 9:00am, lo anterior atendiendo a que previamente el suscrito tiene programada una audiencia para ese mismo día y a la misma hora.*

El suscrito juez tiene como una justa causa para aplazar la audiencia, por esta única vez, máxime que sin la presencia del curador ad litem es imposible darle trámite. En consecuencia, señálese el día **martes veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) a las 09:00 A.M.**, para llevar a cabo la continuación de la audiencia especial de manera virtual que trata el artículo 72 del C.P.T., modificado por Ley 712 de 2001, en el proceso de única instancia, oportunidad en la cual se evacuará lo relacionado con etapa probatoria; se escucharán los alegatos de conclusión y se dictará la sentencia que en derecho corresponda.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, y garantizar la presencia de las partes o testigos que pretendan hacer valer, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.



**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**EDWIN HERNANDO MEDINA CUESTA**  
El juez



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS  
CAUSAS LABORALES  
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

La presente providencia se notifica por estado  
Nº 096 de 2021, a las 8:00 a.m.

**DAILETH AREVALO MEDINA**  
Secretaria

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera digital.